

SEÑOR(A):
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 2018-253.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CAMACHO CASTRO.
DEMANDADOS: ELIZABETH GIRALDO FORERO y OTROS.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **CARLOS ARTURO CAMACHO CASTRO**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.110.974 de Bogotá; por medio del presente escrito me dirijo al despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del proveído de fecha 18 de septiembre del año 2020 en los siguientes términos:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Teniendo en cuenta que a través de auto de fecha 14 de julio del 2020, el despacho ordeno por cuarta vez notificar a la demanda señora **ELIZABETH GIRALDO FORERO**, sin tener en cuenta que en la última notificación quedo debidamente notificada a través de aviso judicial, para tal efecto concedió un término de 30 días hábiles, es decir con fecha de vencimiento el día 31 de agosto del año 2020; por otra parte, a través de auto de fecha 18 de septiembre del 2020, el despacho procedió a dar aplicabilidad al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., del desistimiento tácito y en virtud de este procedió a ordenar la terminación del proceso sin haber tenido en cuenta el memorial radicado vía electrónica el día 4 de septiembre del año 2020 a las 10.01 AM., con anexo de notificación por aviso judicial.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El despacho a través de proveído de fecha 18 de septiembre del año 2020, manifiesta que no se dio cumplimiento al auto de fecha 14 de julio del año 2020, en lo relacionado nuevamente con la notificación por aviso judicial art. 292 del C.G.P., a la demandada señora **ELIZABETH GIRALDO FORERO**, manifestación la cual no es cierta en la medida que el día 27 de agosto del 2020, a través de la empresa de mensajería postal CERTIPOSTAL se procedió a enviar notificación por aviso judicial art. 292 del C.G.P., a la demanda en cita, persona la cual quedo debidamente notificada el día 28 de agosto del 2020 en la dirección indicada por el remitente; es así que antes del vencimiento del término concedido por el despacho la aquí demandada fue debidamente notificada por aviso judicial; ahora bien el día 4 de septiembre del 2020 a las 10:01 AM, fue radicado el memorial de notificación por aviso judicial en la dirección electrónica cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

correspondiente al juzgado 19 civil municipal del Bogotá; de otra parte a las 12:34 PM del día 4 de septiembre del 2020, recibí comunicación del juzgado de la referencia en el cual se hace la siguiente manifestación “*Para usted, ACUSE RECIBIDO DEL CORREO, Buen día. Cordial saludo. Por medio del presente, me permito informarle que su escrito será anexado al respectivo expediente y resolverá lo pertinente, sí a ello hubiere lugar. Agradezco la comprensión.*” Como se puede observar su señoría, antes de proferirse el auto objeto de censura el cual da aplicabilidad al desistimiento tácito, no se tomaron la delicadeza de imprimir y anexar el memorial con la correspondiente notificación y certificación del correo postal en el cual se observa el cumplimiento al auto de fecha 14 de julio del 2020, correo postal en el cual certifican la notificación en debida forma por aviso judicial a la aquí demandada, archivo el cual se anexo en formato PDF como lo ordena la norma expedida por el gobierno nacional y consejo superior de la judicatura para la atención virtual de la rama judicial debido a la pandemia del COVID 19, como prueba del envío, acuse y recibido del citado memorial, me permito anexar en formato PDF las certificaciones obrantes en mi correo electrónico, las cuales evidencian el envío y acuse recibido del memorial al cumplimiento del auto de fecha 14 de julio del 2020.

Por los fundamentos de hecho y derecho anteriormente expuestos, le solicito al Despacho en debida forma se reponga el auto de fecha 18 de septiembre del año 2020, objeto de censura y a contrario census se proceda a tener por notificada a través de aviso judicial a la demandada señora ELIZABETH GIRALDO FORERO y una vez cumplidos los términos de traslado para contestar la demanda se ordene seguir con la siguiente etapa procesal. Anexo dos formatos en PDF.



DOC092220-09222020113429.pdf



DOC092220-09222020113423.pdf

Del señor Juez:


ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.